



DECRETO N°: 0202 /
EN CONCÓN, 25 ENE 2023

VISTOS:

1. Las disposiciones de la Ley N°24.442 que **Aprueba Nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria**.
2. El correo electrónico de fecha 25 de julio de 2022, de doña Valentina Araya Lagos, por la Secretaría Ejecutiva de Condominios, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aclara dudas respecto del procedimiento de nombramiento de administrador provisional.
3. El ORD N°1771 de fecha 28 de diciembre de 2022, de Alcalde de la Municipalidad de Concón, que propone nombramiento provisional de administrador para el Block 1 del Condominio Villa Comercio, Concón.
4. El correo electrónico de fecha 03 de enero de 2023, de doña Carmen Ruth Arancibia Candia, que acepta nombramiento en calidad de administrador Provisional del Block 1 de la Villa Comercio, Concón.
5. El Certificado N°315/2022 de fecha 27 de diciembre de 2022, de Sra. Secretario Municipal, que indica que el Condominio Villa Comercio, a la fecha no cuenta con directorio vigente.
6. El Certificado N°2737 de fecha 27 de diciembre de 2022, de la Dirección de Obras Municipales, que califica a la Villa Comercio como "Condominio de Viviendas Sociales".
7. El Decreto Alcaldicio N°2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega atribuciones en el funcionario Administrador Municipal.
8. El Decreto Alcaldicio N°2079 de fecha 16 de agosto de 2022, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Alcalde.
9. El Decreto Alcaldicio N°1991 de fecha 08 de agosto de 2022, que establece el orden de subrogancia de Directores y Jefaturas Municipales.
10. La Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
11. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en vigencia.

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 68 de la Ley N°21.442, Nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria, los gobiernos regionales, las municipalidades y los servicios de vivienda y urbanización, podrán destinar recursos a los condominios sociales emplazados en sus respectivos territorios. Dichos recursos podrán ser destinados - entre otras materias - a la reparación, mejoramiento o dotación de los bienes de dominio común, con el fin de mejorar la calidad de vida y seguridad de los habitantes del condominio.
- II. Que para la tramitación administrativa de los proyectos que focalizan dichos recursos en el Block 1 de la Villa Comercio, Concón, se requiere contar con la aprobación de los copropietarios reunidos en asamblea o la autorización del administrador del condominio, lo que no ha resultado posible de obtener por no encontrarse vigente la directiva y no existir una organización que reúna a los vecinos.
- III. Que conforme a lo señalado en el artículo 68 de la Ley N°21.442, de la Nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria, los gobiernos regionales, las municipalidades y los servicios de vivienda y urbanización, podrán designar, por una sola vez, en los condominios de viviendas sociales que carezcan de administrador, una persona que actuará provisionalmente como tal, con las mismas facultades y obligaciones que aquél.
- IV. Que, conforme a lo informado por la Secretaría Municipal, el Condominio Villa Comercio a la fecha de hoy carece de directiva vigente.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

V. Que, conforme a lo informado por la Dirección de Obras Municipales, el Condominio Villa Comercio de Concón es un "Condominio de Viviendas Sociales", en los términos que indica la Ley N°21.442.

VI. Que, a fin de subsanar la dificultad señalada en el numeral II, se ha propuesto designar, por una sola vez, una persona que actúe provisionalmente como administrador del Block 1 de la Villa Comercio, permitiendo de este modo que ejerza los actos de administración y conservación urgentes, aun cuando no se cuente con el acuerdo previo de la asamblea, sin perjuicio de su posterior ratificación.

VII. Que luego de haber sido consultada por esta Municipalidad, la propietaria del Departamento 203, doña Carmen Ruth Arancibia Candia, quien es mayor de edad, plenamente capaz de contratar por sí misma y libre de administrar sus bienes y ha manifestado su conformidad para desempeñarse en calidad de administrador provisional del Block 1 del Condominio Villa Comercio, Concón.

DECRETO:

1.- **DESÍGNASE**, en calidad de administrador provisional del Block 1 del Condominio Villa Comercio, ubicado en calle Chañarcillo N°1630 y N°1640, Concón, a doña **CARMEN RUTH ARANCIBIA CANDIA, R.U.T. [REDACTED]** domiciliada en calle [REDACTED]

2.- **DÉJASE**, constancia que la designación de administrador provisional para el Block 1 del Condominio Villa Comercio, Concón, es *Ad Honorem* y no implica retribución o remuneración alguna para la designada como administrador provisional por parte de la Municipalidad de Concón.

3.- **PROCÉDASE**, a la notificación respectiva del presente Decreto por parte de Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARÍA LILIÁN ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

ALCALDE

FRV/MLEG/PCA/STC/AIRR/air.

Distribución:

1. Administrador Ley de Transparencia.
2. Secretaría Municipal.
3. Control.
4. SECPLAC (001).
5. Carpeta de Proyecto.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

